

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)							
12-12-34	70,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	70,80	12-12-34	100,95	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
12-12-34	70,40	» E. de 25.000 » »		12-12-34	100,95	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.866.....	100,50
12-12-34	70,40	» D. de 12.500 » »	70,40	12-12-34	101,25	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,10
12-12-34	70,60	» C. de 5.000 » »	70,75	12-12-34	101,40	» D. de 12.500 » » 1 al 25.600.....	
12-12-34	70,60	» B. de 2.500 » »	70,75	12-12-34	101,40	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,30
12-12-34	70,75	» A. de 500 » »	70,75	12-12-34	101,40	» B. de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,30
12-12-34	68,00	» G y H. de 100 y 500 pesetas nominales.....	68,00	12-12-34	101,50	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	101,30
4 % anterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
12-12-34	84,10	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		7-12-34	89,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)	
12-12-34	84,20	» E. de 12.000 » »	84,20	12-12-34	89,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	89,60
12-12-34	85,30	» D. de 6.000 » »	85,40	12-12-34	89,80	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	89,60
5-12-34	85,50	» C. de 4.000 » »		12-12-34	89,60	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	89,60
10-12-34	86,50	» B. de 2.000 » »	86,75	12-12-34	89,60	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	89,60
11-12-34	86,75	» A. de 1.000 » »	87,00	12-12-34	89,60	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	89,60
11-12-34	85,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	85,00	12-12-34	89,60	» A. de 500 » » 1 al 520.234.....	89,60
4 % amortizable, emisión 1923, canjeada por la de 1923							
11-12-34	80,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-32	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928)	
6-12-34	80,75	» D. de 12.500 » »	80,75	12-7-34	76,50	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
12-12-34	80,75	» C. de 5.000 » »	80,75	12-12-34	74,50	» G. de 100.000 » » 1 al 925.....	
12-12-34	80,75	» B. de 2.500 » »	80,75	12-12-34	74,50	» F. de 50.000 » » 1 al 8.625.....	74,75
12-12-34	80,75	» A. de 500 » »	80,75	12-12-34	74,85	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920							
10-12-34	94,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	94,50	12-12-34	74,85	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
12-12-34	94,25	» E. de 25.000 » »	94,50	12-12-34	75,20	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	75,00
12-12-34	94,40	» D. de 12.500 » »		12-12-34	76,00	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	75,75
12-12-34	94,25	» C. de 5.000 » »	94,50	12-12-34	76,60	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	72,50
12-12-34	94,25	» B. de 2.500 » »	94,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)			
12-12-34	94,25	» A. de 500 » »	94,50	2-9-34	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
6 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1923							
6-12-34	90,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-34	90,00	» G. de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-12-34	90,50	» E. de 25.000 » »	90,75	12-12-34	90,00	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
12-12-34	90,50	» D. de 12.500 » »	90,75	6-12-34	90,00	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
12-12-34	90,50	» C. de 5.000 » »	90,75	6-12-34	89,90	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
12-12-34	90,50	» B. de 2.500 » »	90,75	11-12-34	90,00	» C. de 4.000 » » 1 al 20.070.....	80,25
12-12-34	90,50	» A. de 500 » »	90,75	12-12-34	90,15	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	80,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1924							
6-9-34	101,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		12-12-34	90,15	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	90,25
20-10-34	100,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)			
10-12-34	101,15	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....		11-12-34	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
12-12-34	101,15	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,30	11-12-34	95,00	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
12-12-34	101,15	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....		6-12-34	95,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
12-12-34	101,25	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	101,30	11-12-34	94,75	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)							
12-12-34	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		11-12-34	94,75	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
10-12-34	100,85	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....		11-12-34	95,40	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	
7-12-34	100,75	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929)			
12-12-34	101,10	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,15	12-12-34	100,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
12-12-34	101,10	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,25	10-12-34	100,85	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
12-12-34	101,25	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....		12-12-34	101,10	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,15

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un nuevo Grupo Escolar en el Llano de Jesús, de esta villa, con sujeción al proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín Izquierdo y D. José M. de Murga y Serret, cuyos planos, pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, de las diez a las trece horas, bajo el tipo de ciento once mil cuatrocientas cuarenta pesetas diecisiete céntimos, a que asciende el presupuesto del proyecto de la obra.

El pago de las obras se verificará en la forma que se expresa en la cláusula 19 del pliego de condiciones económico-administrativas; advirtiéndose que el plazo de ejecución de dichas obras será de un año, dando principio dentro de los quince días siguientes al en que se comunique oficialmente al contratista la adjudicación definitiva de la obra.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y del Notario en ejercicio de esta población, el siguiente día al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, a las once, y si éste día resultara festivo, se celebrará a la misma hora del siguiente.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre de la clase sexta, de pesetas cuatro cincuenta, desechándose, desde luego, el que, al abrirlo, resulte no haberse cumplido este requisito.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscriptas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta población D. Luis Soldevilla Guzmán.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles.

Cuarta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, ascendente a cinco mil quinientas seten-

ta y dos pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, en valores públicos o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, al tipo de cotización oficial del día en que se constituyan, y cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de Contratación Municipal.

Quinta. Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de un Grupo Escolar en Posadas".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Séptima. De conformidad con lo prevenido en el artículo 162 del Estatuto Municipal, si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta. Al que se le adjudique la misma deberá completar hasta el diez por ciento de la cantidad importante del remate, en concepto de fianza definitiva.

Octava. El que resulte adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los preceptos sobre accidentes del trabajo contenidos en el libro III del Código del Trabajo aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, siendo considerado como patrono a los efectos de este Decreto-ley, asegurando los obreros, para caso de accidentes, en una Sociedad que esté legalmente constituida o en la Caja Nacional de Seguros, dependiente del Instituto Nacional de Previsión.

También queda obligado a cumplir en la realización del contrato los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional.

Posadas, 10 de Diciembre de 1934.
El Alcalde, Antonio Uceda.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida con fecha ..., a nombre de ..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de ejecución de las obras de construcción de un nuevo Grupo Escolar en Posadas, se comprometo a realizar tales obras en la forma que se detallan en los proyectos y planos, bajo las condiciones contenidas en dichos pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

S-2293

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Jefatura de Aguas.

Se anuncia al público que D. José Real Alcalde desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas con arreglo a la siguiente nota:

Peticionario: D. José Real Alcalde.
Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se pide: Quince (15) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Fuente El Tobazo.

Término municipal donde radica la toma: Los Altos-Dobro.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Jefatura de Aguas, sita en Zaragoza, Avenida de la República, número 28, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto-ley.

Zaragoza, 7 de Diciembre de 1934.
El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

P-1130

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ANONIMA "MINAS DE BARRUELO"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión, ha acordado que el día 31 del presente mes de Diciembre, a las once y media de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 120 Obligaciones de la serie A, correspondientes a la anualidad de 1934 y cuyo vencimiento corresponde a la indicada fecha de 31 de Diciembre del año actual, desde la cual serán reembolsables.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estas obligaciones que quieran concurrir al sorteo, que será público y que tendrá lugar en esta capital, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Sociedad, calle de Arlabán, 7.

Madrid, 13 de Diciembre de 1934.
El Secretario del Consejo, Luis Boix.

X-5586

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencidos en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir del día 2 de Enero próximo, en la forma siguiente:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón — Pesetas	Descuento por impuestos — Pesetas	Valor líquido del cupón — Pesetas
Serie C, 4 por 100	64	10,00	1,53	8,47
Serie E, 4 1/2 por 100	83	5,625	0,865	4,76
Serie F, 5 por 100	63	6,25	0,955	5,295
Serie G, 6 por 100	50	7,50	1,13	6,37
Serie H, 5 1/2 por 100	43	6,875	1,04	5,835
Serie I, 6 por 100	40	7,50	1,13	6,37
Serie J, 5 por 100	28	6,25	0,94	5,31
T. B. F., emisión de 1864, 2 1/4 por 100.	141	5,34375	0,93875	4,405
T. B. F., emisión de 1878, 2 1/4 por 100.	114	5,34375	0,88375	4,46
T. B. F., emisión de 1883, 2 1/4 por 100.	104	5,625	0,93	4,695

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de las series E, F, G, H, I y J por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 13 de Diciembre de 1934. — El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—5600

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de los resguardos de empeños de Albajas y Ropas números 31.336, 31.337 y 38.159, por 2.400, 3.300 y 700 pesetas, fechas del 16 de Junio de 1934, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 10 de Noviembre de 1934. P. el Contador (ilegible).

X—5598

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, series primera a vigésima y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 154 y 153, vencidos ambos en fin del presente mes, se efectuará desde el día 2 de Enero próximo, con deducción de los impuestos a cargo de los obligacionistas.

En Madrid y Barcelona, a razón de 5,76 pesetas los de esta Compañía, y 5,79 los de Córdoba a Sevilla.

En el extranjero, a razón de 4,58 francos los de esta Compañía, y 4,63 los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagarán en Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, los lunes, miércoles, jueves y viernes, no feriados.

En París, por los Sres. De Rothschild Frères, calle de Laffitte, número 23.

En Bruselas, por el Sr. M. H. Lambert.

En Lyon, por los Sres. Saint Olive,

Cambefort y Compañía y por los señores Viuda de Morin Pons y Compañía. En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Hentsch y Compañía, al cambio del día.

Los cupones y obligaciones amortizadas en vencimientos anteriores, podrán presentarse al cobro los martes y sábados, no feriados.

Madrid, 13 de Diciembre de 1934. El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—5601

FERROCARRIL ELECTRICO DEL GUADARRAMA, S. A.

Según previene la cláusula quinta de la escritura de emisión, se participa que el día 28 del actual tendrá lugar en el domicilio social, Columela, 4, a las seis de la tarde, el sorteo ante Notario para amortización de 17 obligaciones.

Madrid, 12 de Diciembre de 1934. El Administrador Delegado, Salvador Villegas.

X—5589

ECLIPSE, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo que previenen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 29 del corriente mes de Diciembre, a las once horas de la mañana, en el domicilio social, Avenida de Eduardo Dato, número 10, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1933-34.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 5 de Octubre del corriente año.

Para concurrir a dicha Junta deberán cumplir los señores accionistas lo que determinan los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 12 de Diciembre de 1934. El Consejero Gerente, Alejandro W. T. de Vismes.

X—5584

BANCO DE GIJON

SUCURSAL DE AVILES

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los siguientes resguardos de depósitos expedidos por esta Sucursal.

Número 4.497, constituido el 2 de Junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en dos títulos de Deuda Amortizable al 5 %, emisión 1.º de Enero de 1927.

Número 4.517, constituido el 14 de Junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 8.000, en siete títulos de Obligaciones del Tesoro al 5,50 %, emisión 12 de Abril de 1932, convertidas al 5 % en 12 de Abril de 1934.

Número 4.529, constituido el 2 de Julio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en 25 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Valencianas Norte 5,50 %.

Número 4.855, constituido el 18 de Julio de 1933, comprensivo de veinte títulos de Obligaciones del Tesoro al 5 %, emisión 25 de Abril de 1933, importantes pesetas nominales 10.000, todos a nombre de doña Mercedes García y Fernández Quevedo, viuda.

Número 4.418, constituido el 23 de Enero de 1932, comprensivo de pesetas nominales 17.575, en 37 Obligaciones 3 % primera hipoteca, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Número 4.515, constituido el 14 de Junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis títulos de Obligaciones del Tesoro al 5,50 %, emisión 12 de Abril de 1932, convertidas al 5 % en 12 de Abril de 1934.

Número 4.856, constituido el 18 de Julio de 1933, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis títulos de Obligaciones del Tesoro al 5 %, emisión 25 de Abril de 1933, a nombre de doña Mercedes de Jesús García y García, menor.

Número 4.419, constituido el 23 de Enero de 1932, comprensivo de pesetas nominales 16.150, en 34 Obligaciones 3 % primera hipoteca de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Número 4.516, constituido el 14 de Junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en tres títulos de Obligaciones del Tesoro al 5,50 %, emisión 12 de Abril de 1932, convertidas al 5 % en 12 de Abril de 1934, a nombre de doña María del Amparo García y García, menor.

Se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Avilés, 13 de Noviembre de 1934.

El Consejero-Secretario, Higinio Gu-
tiérrez.

X—5585

**THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE
SOCIETY OF THE UNITED STATES**

(La Equitativa de los Estados Unidos).

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.148.467, emitida por esta Sociedad en Nueva York con fecha 26 de Agosto de 1902, sobre la vida de D. Cristóbal Grober y Viotti, transformada en 22 de Agosto de 1922 en seguro ordinario de Vida entera por el capital de 93.000 pesetas, con fecha de registro 2 de Julio de 1902, se anuncia por el presente que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid, de la expresada Sociedad, establecida en el paseo de la Castellana, número 12, entresuelo, izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma.

X—5592

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Juan Costas Verdía, Abogado, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que fallecido D. José Alonso Miquel, Notario que era de Muro de Alcoy y anteriormente de Caudiel y de Santa Coloma de Queralt, se ha solicitado la cancelación de la fianza constituida para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia conforme ordena el artículo 84 del Reglamento Notarial, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valencia, 1.º de Diciembre de 1934.
El Decano, Juan Costas.

X—5602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 13, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número 13, de esta ciudad, en funciones de primera instancia, en providencia de 3 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario, promovidos por D. Juan Roca Carbó, contra D. Bartolomé Guifalons Bou, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente hipotecada en la escritura base de los autos, que en la misma fué tasada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Toda aquella porción de tierra campal, con derecho a regarse de la acequia Condal, sita en el término de esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals, paraje denominado Clot, en parte del cual hay edificados un edifi-

cio fábrica de aserrar, de bajos solamente, señalado 67, con frente a la calle de la Verneda; otro edificio de bajos para aserrar, otro destinado a portería, otro para el sereno y otro para despacho, con los números del 61 al 67, cuya cabida se ignora, y linda en junto: al frente, Este, con el camino de la Verneda; al Este, detrás, con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante; a la izquierda, entrando, Sur, con el propio hipotecante, antes los hermanos señores Riera, y a la derecha, Norte, con el Torrente de La Guineu.

La superficie de toda la finca es de 50.604 palmos cuadrados 56 centésimos, iguales a 1.911 metros 76 decímetros, también cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de los de esta capital, al tomo 1.107 del archivo, libro 363 de la Sección segunda, folio 151 vuelto, finca número 8.978, inscripción segunda.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 13, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 16 de Enero próximo, y hora de las doce, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta.

Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros postores que los que verifiquen tal depósito, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer depósito.

Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1934.—
El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—5588

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 16, DE BARCELONA**

En méritos del expediente sobre suspensión de pagos del comerciante don Ricardo Pamiés Sivilla, que se sigue en el Juzgado de primera instancia núme-

ro 16, de esta ciudad, se ha dictado el auto cuya cabecera y parte dispositiva, son como sigue:

"Auto.—Barcelona, 25 de Octubre de 1934. El anterior escrito unase al expediente sobre suspensión de pagos de su referencia, y Resultando, etc.

El Sr. D. Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia número 16, por ante mí, el infrascrito Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos a D. Ricardo Pamiés Sivilla, calificando tal estado de insolvencia provisional; se convoca a los acreedores a Junta general para cuya celebración se señala el día 21 de Diciembre próximo, a las quince y media, en la Sala audiencia de este Juzgado; cítese para dicha Junta a los acreedores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la expresada ley, comuníquese este auto a todos los Juzgados a quienes se dió conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos y publíquese en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín de la Generalidad de Cataluña", en un "Diario de Avisos" de esta ciudad y en el sitio público de costumbre en este Juzgado, a los efectos prevenidos en dicha ley y entréguese a los acreedores la correspondiente copia de la proposición de convenio.

Así lo mandó y firma el expresado señor Juez; de que doy fe. — Luis Díaz.—Ante mí: Juan Brusés."

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos dispuestos en el artículo décimo de la ley de Suspensión de pagos.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1934.
El Secretario, Juan Brusés.

X—5596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 4, DE BILBAO**

Don Federico López Costa, Juez de primera instancia número 4, de Bilbao y su partido.

Por el presente hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría, a instancia de D. Juan y D. Eduardo Chavarrí y Ormílague, representados por el Procurador D. Germán Pérez Salazar, contra D. Antonio Fano Iscoa, en reclamación de veinte mil pesetas, intereses vencidos, pactados, los que venzan, gastos y costas, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por el tipo pactado de cincuenta y cinco mil pesetas y señalado para el acto del remate, a las once horas del 15 de Enero de 1935, la finca objeto del procedimiento a saber:

Casa, fábrica, panadería, en el barrio de Algorta, integrada por un terreno y casa fábrica, que dentro del mismo se levanta, a saber:

Terreno en Villaitas, de dicho barrio de Algorta, que tiene una superficie de 7.000 pies cuadrados, o sea 343 metros y 49 decímetros cuadrados, y linda: Norte, camino público; por Sur, propiedad de doña Luisa Oleaga; por Este, resto del terreno del que esta finca procede, propiedad de doña Josefa de Múgica, y al Oeste, con Villamonta.

Y dentro de este terreno, una casa, fábrica, panadería, que ocupa una planta de 182 metros cuadrados, todos ellos edificados hasta el primer piso;

pero a partir de éste, sólo en la parte anterior contiene un segundo piso.

La planta baja está destinada en la parte del frente a despacho de pan, puerta de entrada, escalera al piso y cuarto de aseo, y en la parte posterior, están instalados los hornos y la estantería.

El piso consta de sala, tres dormitorios, cocina y W. C., hay salida a la terraza que cubre la parte del edificio, que sólo tiene planta baja.

La construcción es en los cimientos de mampostería y cemento las repisas de los pisos y las distintas vigas, postes y frontales de cemento, el zócalo de piedra, el levante de dos medias astas en las partes Norte y Noroeste y asta entera en el resto hasta la altura de cubiertas, los tabiques de ladrillo hueco.

Tiene embaldosados el portal, despacho de pan, cocina, retrete, balcón y enchapados de azulejos todos los contornos de cocina y retrete, en una altura de un metro y cuarenta y cinco centímetros.

El entarimado es de tabla de Holanda, la marquetería interior de pino de Holanda y la exterior de pino del Norte; tiene persianas enrollables e instalación de agua fría y caliente.

Esta casa linda: al Norte, con camino, y por las demás partes, con el resto del terreno sobre que se levanta.

Se hace constar: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura inferior al tipo por que se saca a subasta, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho valor para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Bilbao a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Domingo José Rodríguez.—El Juez, Federico López.

X-5593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORA DEL RIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa, en providencia de esta fecha, en los autos de concurso voluntario de acreedores promovidos a instancia de D. Pedro Parias y Parias, de veintinueve años de edad, soltero, propietario y vecino de Peñafior, se saca a pública subasta, por término de veinte días, y para su venta en el mejor postor, las fincas siguientes:

Suerte de tierra llamada Urraca y Cobatillas, de cabida 42 fanegas, equivalentes a 27 hectáreas, cuatro áreas y 68 centiáreas, en término de Puebla de los Infantes; linda: al Este, con regajo de Piedra Blanca; Sur, con tierras de doña Josefa Zújar y otros, avanzando

hasta las vertientes del cerro y con tierras de D. Félix Liñán; por el Oeste, con tierras de doña Antonia Martínez y D. Sixto Martínez Millán, y por el Norte, con el cortijo del Ruidero.

Valorada en treinta mil ciento cincuenta y seis pesetas.

Una dehesa que formó parte de la conocida por el nombre de La Algeciras y sus agregados, en término de Puebla de los Infantes, a los sitios de Algeciras, Sendilla, Zahurdilla y Mala Herradura, con monte bajo, chaparros y alcornoques, que mide una superficie aproximada de 92 fanegas, equivalentes a 59 hectáreas, 24 áreas y 80 centiáreas; linda: al Norte, con el arroyo del Retortillo; Sur, con la dehesa de los Cerrillares, de D. Blas Caso Casado; Norte, ídem, y Poniente, con otra porción de la misma finca que se le ha adjudicado al concursado D. Pedro Parias y Parias, como heredero fiduciario.

Valorada en treinta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas.

Y el derecho usufructuario adjudicado al concursado en una dehesa que formó parte de la conocida por el nombre de La Algeciras y sus agregados, en término de Puebla de los Infantes, a los sitios de Algeciras, Sendilla, Zahurdilla y Mala Herradura, con monte bajo, chaparros y alcornoques, que mide una superficie aproximada de 134 fanegas, que equivalen a 86 hectáreas, 29 áreas y 60 centiáreas, dentro de cuyo perímetro se encuentra la casilla de un guarda; linda: al Norte, con el arroyo del Retortillo; al Sur, con terrenos de los Cerrillares, de D. Blas Caso Casado y el Retamar, de D. Agustín Villarejo; por Poniente, con la carretera de Puebla de los Infantes a Navas de la Concepción y regajo del Cubillo, y por Naciente, con la porción de la misma finca descrita anteriormente.

Le ha sido adjudicada con la condición de conservarla y transmitirla a sus hijos o descendientes legítimos que a su fallecimiento tuviere, y en defecto de ello, a sus hermanos D. José y doña Juana Parias y Parias, o sus legítimos descendientes.

Valorado dicho derecho de usufructo, dada la edad del concursado, en la cantidad de veintisiete mil ochocientos setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el valor dado a cada una de las fincas descritas, así como del derecho usufructuario.

Segunda. Los autos y la certificación aportada del Registro de la Propiedad, únicos documentos que sirven de título de las fincas y derecho de usufructo, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores habrán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencias de dichos títulos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, a

que estos autos se refieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, cuyas cantidades serán devueltas a los interesados acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que ésta podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Lora del Río a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Rafael Ballesteros.

X-5583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por D. Apolinar Rato y Rodríguez, San Pedro, contra doña María Luisa Solanes y Heredia y D. Diego de la Cruz Solanes, para la efectividad de un préstamo hipotecario de sesenta mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca:

Una casa y garaje en esta capital, en la calle de Caracas, señalada con el número 4, con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, que linda: por su frente, orientado al Norte, con la calle de Caracas; por la derecha, entrando, que es el Oeste, con la calle de Fernández de la Hoz; por la izquierda, al Este, con parcela de terreno que fué segregada de esta finca y vendida a D. Manuel García Rivero, y por la espalda, o Sur, con solar propiedad de D. Lorenzo Villar González.

La forma del solar es la de un polígono irregular, uniéndose la calle de Caracas y la de Fernández de la Hoz, por un chaflán de cuatro metros y comprende una superficie de 669 metros cuadrados con 15 decímetros, equivalentes a 8.618 pies cuadrados 70 céntimos de pie.

De esta superficie están edificadas a dos plantas, 3.606 pies y en planta baja para garaje, 2.704 pies; habiéndose levantado recientemente, sobre la edificación de dos plantas, otra planta más, por lo que hoy tiene dicha parte de edificación tres plantas o pisos.

Tasada en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la ca-

lle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—5599

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Leonardo Franch Mora, sobre secuestro y posesión de una finca hipotecada, se ha acordado por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 y por término de quince días, la finca hipotecada en la escritura base de dichos autos, o sea la siguiente:

En Lérida una casa en construcción, con jardín en su parte posterior, en el barrio de Pardiñas Bajas, de la expresada ciudad, con frente a una calle de ocho metros, aún sin nombre, que comprende la superficie de 245 metros y consta de planta baja, principal y segundo.

Linda: por la derecha, entrando, con la casa que a continuación se describirá; por la izquierda, con casa de don José Borrás, y por la espalda, con tierras de D. Rafael Armengol.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Lérida, el día 11 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Que los autos y la certifi-

ficación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán asimismo de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado a favor del mejor postor, conocido el resultado de ambas subastas.

Dado en Madrid a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

X—5597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en el expediente promovido por D. Angel Bosque Lázaro, representado por el Procurador D. Ignacio Corujo y López Villamil, contra el señor Abogado del Estado, sobre robo, hurto o extravío de documentos de crédito, se ha acordado publicar por medio del presente edicto la denuncia hecha por el D. Angel Bosque, sobre robo de los siguientes títulos:

Títulos de la Deuda Amortizable, al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, serie A, números 396.375; 554.088; 555.259 / 62; 555.265; 556.258 / 59; 555.561; 556.302 / 3; 556.341 / 80; 567.972 / 73; 655.833 y 698.279.

Títulos de la misma Deuda, serie B, números 189.725 / 26; 193.791 / 92; 195.667 / 68; 196.638 / 39; 218.889 y 223.727.

Títulos de la mencionada Deuda, serie C, números 163.457; 165.948; 166.364; 166.755.

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 12 de Abril de 1934, serie A, números 164.425 / 42.

Y las Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, números 243.709 / 10; 256.094 / 97; 258.227 / 28; 264.872 / 718; 264.847 / 43; 264.870 / 71; 293.949 / 50; 293.961; 293.965 / 68 y 293.972 / 74.

En su virtud, se hace público tal denuncia, que ha sido admitida para que dentro del término de nueve días pueda comparecer el tenedor legítimo de los Títulos aludidos a reclamarlos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 7 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Minguéz.

X—5594

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por don Leandro García Pérez, representado por el Procurador D. Angel Deleite, contra D. Pedro Ruiz Martínez, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de cien mil pesetas y doce mil noventa y seis pesetas y cuarenta céntimos abonadas al Banco Hipotecario por dos semestres, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas, que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

Primera.—Una casa sita en esta capital y su calle de María de Guzmán, número 19, manzana 124 del Ensanche, que consta de cinco plantas.

Linda: por su frente, en línea de 14 metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de 25 metros 74 centímetros, con casa que a continuación se describe; por la izquierda, en línea de 25 metros 42 centímetros, con solar de D. Manuel Pradillo, y por el testero, en línea de 14 metros 15 centímetros, con tierra de Stuick.

Su figura es un cuadrilátero irregular de 360 metros cuadrados y tres decímetros, igual a 4.637 pies y 18 céntimos de pie cuadrado.

Segunda.—Otra casa sita en esta capital y su calle de María de Guzmán, número 21, manzana 124 del Ensanche, que consta de cinco plantas.

Linda: por su frente, en línea de 14 metros 15 centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de 26 metros ocho centímetros, con el solar del Sr. Brillas; por la izquierda, en línea de 25 metros 74 centímetros, con casa antes descrita, y por la espalda, en línea de 14 metros, con tierra de Stuick.

Su figura es un cuadrilátero irregular que mide 364 metros 68 decímetros, o sean 4.697 céntimos de otro, todos cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 18 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Diciembre de 1934. — El Secretario, Juan Conte-Lacoste. — Visto bueno: el Juez, José Mínguez. X—5591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador don Jaime de Santiago, en nombre de don Francisco Espeso Cremaes, sobre declaración de presunción de muerte de Juan Pablo Espeso González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 24 de Noviembre de 1934.

El Sr. D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de Juan Pablo Espeso González, seguidos a instancia de D. Francisco Espeso Cremaes, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Jaime de Santiago Castresana, y dirigido por el Letrado D. José Espeso González, en los que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que, estimando como estimo la demanda interpuesta en estos autos por D. Francisco Espeso Cremaes, debo declarar como declaro la presunción de muerte de Juan Pablo Espeso González, sin hacer especial declaración de costas del procedimiento.

Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia a medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a los efectos que previene el artículo 192 del Código civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno."

Y para que conste y su publicación en la "Gaceta de Madrid", según está ordenado, se expide el presente que se da en Miranda de Ebro a 5 de Diciembre de 1934.—P. S. M., Justo Delgado. El Juez, Mariano Gimeno. X—5595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia dictada en méritos de los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. Tomás Martín Barbado y Paul, contra D. José Monge Bernal, sobre reclamación de un préstamo, con garantía hipotecaria, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, las fincas especialmente hipotecadas en dicho procedimiento y que se describen en la forma siguiente:

A) Suerte de olivar con ciento setenta pies, al sitio de los Retamales, llamada el Inglés, en el término de

Huévar, de cabida de dos aranzadas y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, cincuenta y ocho áreas, sesenta centiáreas; y linda: por el Norte y Este, con estacada de los señores Sáenz; por el Sur, con viña de don Antonio Pardo Aguilar, y por el Oeste, con viña y estacada de D. Miguel de Vila, valorada en tres mil pesetas.

B) Suerte de olivar con doscientos cuarenta y cinco pies, a razón de sesenta por aranzada, al sitio de los Retamales, llamada Pedro Rojo, en el término de Huévar, de cabida dos hectáreas, noventa áreas; y linda: por el Norte, con finca de D. Dionisio Ortiz; por el Sur, con otra de D. Francisco Pérez; por el Este, con más de don José Vera, y por el Oeste, con otra del Sr. Marqués de la Montilla; valorada en cinco mil cuatrocientas pesetas.

C) Suerte de olivar con ciento treinta y dos pies, llamada Pincón, al sitio de los Retamales, de cabida de una hectárea; linda: por el Norte, con olivar de D. Manuel Paúl; por el Sur y Este, con otros de D. Felipe Acuña, y por Oeste, con tierras de José García Trigo; valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

D) Suerte de olivar con ochenta y cinco pies, al sitio de los Retamales, término de Huévar, de cabida setenta y cinco áreas; linda: por el Norte, Sur y Este, con olivares de D. José Monge Bernal, y por el Oeste, con otro de D. Francisco Pérez; valorada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

E) Suerte de olivar con seiscientos cincuenta pies, al sitio de los Retamales, del término de Huévar, de cabida seis hectáreas, dieciocho áreas, quince centiáreas; y linda: por el Norte, con olivares de D. Manuel Paúl y don Manuel Benítez; por el Sur, con otro de D. Modesto Rivera; por el Este, con más de D. José Monge Bernal, y por el Oeste, con huerta de D. Manuel Paúl; valorada en quince mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

F) Suerte de olivar con ciento noventa y dos pies, al sitio de la Calera, en término de Huévar, de cabida de una hectárea, cincuenta áreas, y linda: por el Norte, con olivar de D. Manuel Paúl; por el Sur, con otro de D. Elías Fernández; por el Este, con viña de D. José Bejarano, y por Oeste, con olivar de D. José Monge; valorada en tres mil seiscientos pesetas.

G) Suerte de olivar con ochenta pies de sitio, al sitio de los Retamales, en término de Huévar, de cabida cuarenta y cinco áreas; linda: por el Norte, con olivar de D. Leopoldo Bilbao; por el Sur, con otros de D. José Monge, y por el Oeste, con más de don Francisco Pérez; valorada en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

H) Suerte de olivar con ochenta y cinco pies, al sitio de los Retamales, en el término de Huévar, de cabida setenta y cinco áreas, y linda: por el Norte, con olivar de D. Alejandro Ruiz; por el Sur, con otro de doña Dolores Vera; por el Este, con el camino de Aznalcazar, y por el Oeste, con olivar de D. Elías Fernández; valorada en mil quinientas pesetas.

I) Casa habitación que hoy es parte de un molino aceitero con prensa y demás útiles necesarios para la elaboración de aceites, situado en Carrión

de los Céspedes, calle llamada Huévar, número 17 de gobierno, sin que conste su área superficial, ni pueda determinarse, por no haberse medido, y linda: por la derecha de su entrada, con casa de D. Pedro Sánchez; por la izquierda, con la que se describe a continuación que, con ésta forma el indicado molino, y por la espalda, con tierras de D. Juan Fernández; valorada en ocho mil seiscientos veinticinco pesetas.

J) Casa habitación que, en la actualidad, con la finca anterior, forma un molino aceitero, situado en la calle de Huévar, de Carrión de los Céspedes, número 15, de gobierno, sin que conste su área superficial, ni pueda determinarse, por no haberla medido; y linda: por la derecha de su entrada, con la anteriormente descrita; por la izquierda, otra conocida por la de Robles, y por la espalda con el corral de la casa anterior; valorada en ochocientos veinticinco pesetas.

K) Suerte de tierra, al sitio Cañada de Don Gil, en el término de Carrión de los Céspedes, de cabida una hectárea, cincuenta y un áreas, once centiáreas; y linda: por el Norte, con tierra de D. José Monge; por el Sur, con el camino de Huévar; por el Este, con el padrón de disfrutes, y por el Oeste, con olivar de doña Consolación Romero Monge; valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

L) Suerte de olivar, al sitio de la Pitera, en el término de Carrión de los Céspedes, de cabida treinta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas, y linda: por el Norte, con el camino de Huévar; por el Sur, con la vía férrea de Sevilla a Huelva; por el Este, con tierras de D. José Vera, y por el Oeste, con otras de D. José Monge Bernal; valorada en mil trescientas cincuenta pesetas.

LL) Suerte de tierra, al sitio de la Cañada, en el término de Carrión de los Céspedes, de cabida una hectárea, cuatro áreas, seis centiáreas; y linda: por el Norte, con tierras de D. Francisco Galeano Bernal; por el Sur, con otras de D. Antonio Rivera Galeano; por el Este, con más de D. José Monge Bernal, y por el Oeste, con la de doña Emilia Tirado López; valorada en mil trescientas cincuenta pesetas.

M) Suerte de viña con mil cuatrocientas cepas, al sitio Chaparral, en el término de Carrión de los Céspedes, de cabida nueve y medio celemines equivalentes a cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas; y linda: por el Norte y Este, con callejón disfrutadero; por el Sur, con tierras de los herederos de D. Francisco Vera Sánchez, y por el Oeste, con padrón disfrutadero; valorada en dos mil ciento setenta y cinco pesetas.

N) Suerte de tierra, antes de olivar, al sitio de los Arenales, en el término de Carrión de los Céspedes, de cabida como de tres y media aranzadas, sin sujeción a medida equivalente a una hectárea, sesenta y seis áreas, y cuarenta y dos centiáreas, linda: por el Norte, con el camino de Huévar; por el Sur, con la vía férrea de Sevilla a Huelva; por el Este, con tierras de don José Monge Sánchez, y por el Oeste, con olivar de doña María Pérez; valorada en dos mil trescientas cincuenta pesetas.

S) Suerte de tierra, al sitio de la Pitera, en término de Carrión de los Céspedes, de cabida una fanega y cuartilla equivalente a setenta y cuatro áreas, treinta centiareas, y linda: por el Norte y Oeste, con olivar de don Narciso Monge; por el Sur, con la vía férrea de Sevilla a Huelva, y por el Este, con el camino de Huévar y tierra de D. Manuel Bernal; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

O) Suerte de olivar con quinientos ochenta y tres pies, al sitio de los Retamales, en el término de Huévar, de cabida como de ocho fanegas equivalente a cuatro hectáreas, cincuenta áreas, setenta y siete centiareas; y linda: por el Norte, con olivar de doña Dolores Fernández; por el Sur, con más de D. Manuel Paul; por el Este, con olivar de doña Francisca Fernández, y por el Oeste, con más de D. Manuel Derve; valorada en diez mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

P) Suerte de tierra calina, con olivos en una cuarta parte, llamada la Calera, al sitio de los Retamales, en el término de Huévar, de cabida como de una fanega equivalente por aproximación a cincuenta y nueve áreas, cuarenta y cinco centiareas; y linda: por el Norte, con olivar de D. Antonio Pozo Hernández; por el Sur, con tierras de D. José Burzón y Ruiz; por el Este, con olivar de D. José Monge, y por el Oeste, con el camino de Carrión a Aznalcázar; valorada en mil ochocientos pesetas.

Q) Suerte de tierra, al sitio de Cañada del Tío Pulga y Pie Alto, en el término de Huévar, de cabida, aproximadamente, una hectárea, cincuenta áreas; y linda: por el Norte, con olivar de D. José Monge; por el Sur y Oeste, con la línea que se segregó de doña Camila Daza, y por el Este, con el camino de Carrión a Aznalcázar; valorada en cuatro mil cincuenta pesetas.

R) Suerte de viña con doce mil cepas y doscientas estacas, llamada Veluzque, al sitio de los Chorreaderos, conocida también por Cañada, en el sitio de Carrión de los Céspedes; su cabida no consta en el título, pero de medida practicada en ella, resulta tener trece aranzadas equivalentes a seis hectáreas, dieciocho áreas y quince centiareas; y linda: por el Norte, con olivar de D. Francisco Gamonero; por el Sur y Oeste, con el camino de Huévar, y por el Este, con estacada de don Francisco Pérez; valorada en ocho mil ochocientos cincuenta pesetas.

S) Suerte de olivar con ciento veinte pies a razón de sesenta por aranzada, llamada Pie Alto, en el término de Huévar, de cabida como de dos aranzadas, equivalente a noventa y cinco áreas, ochenta y ocho centiareas, y linda: por el Norte, con estacada de doña Purificación Segura, y por el Sur, Este y Oeste, con olivares de los herederos de D. José Sáenz Heredia; valorada en dos mil setecientas pesetas, y

T) Suerte de tierra llamada Cañada del Tío Pulga o Pie Alto, en el término de Huévar, de cabida de siete aranzadas y tres cuartas, equivalente a tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y cincuenta centiareas; linda: por el Norte, con olivar de los herederos de D. Juan Sánchez Bernal y otros de varios vecinos de Huévar; por el Sur, con tie-

rras de D. Manuel Burzón Ruiz; por el Este, con el camino de Carrión a Aznalcázar y finca de D. Antonio Daza Monge, y por el Oeste, con otra de D. José Ortiz Vera; valorada en ocho mil ochocientos cincuenta pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 8 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a las fincas y exhibir sus cédulas personales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo al del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la presente subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera o sea la cantidad de setenta y tres mil ciento veinticinco pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción en precio del remate.

Sevilla, 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Priego.

X-5587

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Don Antonio Pizarro Carrión, Secretario Letrado del Juzgado municipal del distrito de Oriente, de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por don Francisco Preades Pando, Abogado de esta vecindad, contra D. Manuel Antonio Alea del Collado, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella, ausente, sin residencia conocida, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Gijón a 20 de Noviembre de 1934.

El Sr. Juez municipal propietario del distrito de Oriente, de Gijón, don Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzález, Letrado; habiendo visto el presente juicio verbal civil número 407 de los de su clase, del año en curso, propuesto por D. Francisco Preades Pando, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de la parroquia de Somió, en este Concejo de Gijón, contra D. Manuel Antonio Alea del Collado, mayor de

edad, soltero, natural de Ribadesella, ausente, sin residencia conocida, en reclamación de novecientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, importe de cantidad que el demandante, como albacea de la señora doña Manuela Fernández Martínez, ha satisfecho por el demandado por el impuesto de Derechos reales a cargo de éste, por la quinta parte de un título de la Deuda del 4 por 100 Interior de la serie D, número 36.016, de un valor nominal de doce mil quinientas pesetas, que dicha señora usufructuó hasta su muerte y que en nuda propiedad pertenece al demandado, hallándose depositado en el Banco de España de Gijón a nombre del mismo, y otros cuatro, bajo resguardo núm. 511 de fecha 18 de Marzo de 1914, importando dicha cantidad pagada doscientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, y setecientas pesetas, importe de los honorarios devengados por el actor como Abogado por el examen de estudios de documentos públicos y privados relacionados con la testamentaria del tío del demandante D. Manuel Alea, y causante del mismo y de la mencionada doña Manuela Fernández Martínez, escritos formulados y gestiones practicadas en la Notaría de D. Santiago Urias y Morán, del Banco de España y en la Subdelegación de Hacienda de Gijón, haciendo un total de novecientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, reclamadas y suplicando se citara al demandado a medio de edictos y se dictara sentencia condenando al demandado don Manuel Antonio Alea del Collado al pago de la expresada suma total, más los intereses de esta cantidad a razón del cinco por ciento anual desde el día de la fecha de la demanda hasta el del completo pago, con expresa imposición de costas al demandado,

Fallo que, estimando en parte la presente demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Antonio Alea del Collado, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella, ausente, sin residencia conocida, a que tan pronto esta sentencia sea firme y por los conceptos que en la demanda se expresan, pague a la parte actora la cantidad de novecientas cincuenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el del pago del principal, sin hacer expresa condena de costas entre las partes y debiendo practicarse para la notificación de esta sentencia al demandado lo que preceptúa el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no optar el actor por la notificación personal al demandado en un plazo de cuatro audiencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez y Pérez."

Y para que sirva de notificación al referido demandado, expido la presente en Gijón; bajo apercibimiento que, transcurrido el término legal, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 7 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Pizarro.—Visto bueno: el Juez, Luis Pérez y Pérez.

X-5590

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS EN EL AÑO 1933

CAPITAL	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1933	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Sup- cialidad	Mori- natalidad
Alava (Vitoria).....	41.530	63	49	15	5	1,52	1,18	0,36	0,12
Albacete.....	44.931	89	70	21	4	1,98	1,56	0,47	0,09
Alicante.....	77.039	142	99	46	9	1,84	1,29	0,60	0,12
Almería.....	55.120	159	88	22	6	2,88	1,60	0,40	0,11
Avila.....	15.680	32	32	13	3	2,04	2,04	0,83	0,19
Badajoz.....	45.473	87	47	11	11	1,91	1,03	0,24	0,24
Baleares.....	91.553	150	107	65	5	1,64	1,17	0,71	0,11
Barcelona.....	1.060.504	1.294	904	660	64	1,22	0,85	0,62	0,06
Burgos.....	41.174	96	78	11	9	2,33	1,89	0,27	0,22
Cáceres.....	26.566	61	49	10	7	2,30	1,84	0,38	0,26
Cádiz.....	75.487	151	129	46	11	2,00	1,71	0,61	0,15
Castellón.....	37.480	50	42	28	4	1,33	1,12	0,75	0,11
Ciudad Real.....	24.748	53	60	10	5	2,14	2,42	0,40	0,20
Córdoba.....	112.177	212	171	46	16	1,89	1,52	0,41	0,14
Coruña (La).....	77.825	149	90	42	13	2,43	1,16	0,54	0,17
Cuenca.....	16.448	28	52	4	2	1,70	3,16	0,24	0,12
Gerona.....	23.114	25	41	11	1	1,08	1,77	0,48	0,04
Granada.....	122.679	203	158	41	20	1,65	1,29	0,33	0,16
Guadalajara.....	16.818	26	32	7	3	1,55	1,80	0,42	0,18
Gipuzcoa (San Sebastián).....	83.533	144	95	21	11	1,72	1,14	0,25	0,13
Huelva.....	48.074	105	56	26	9	2,18	1,15	0,54	0,19
Huesca.....	14.845	21	31	10	2	1,41	2,09	0,67	0,13
Jaén.....	41.719	91	79	13	5	2,18	1,89	0,31	0,12
León.....	31.780	70	70	15	5	2,20	2,20	0,47	0,15
Lérida.....	39.078	59	43	15	2	1,51	1,10	0,38	0,05
Logroño.....	36.634	61	57	14	3	1,67	1,56	0,38	0,08
Lugo.....	31.981	76	37	16	7	2,38	1,16	0,50	0,22
Madrid.....	1.014.704	1.776	981	534	117	1,75	0,97	0,53	0,12
Málaga.....	199.021	518	315	101	26	2,60	1,58	0,51	0,13
Murcia.....	164.044	371	168	82	5	2,26	1,02	0,50	0,03
Navarra.....	45.211	91	73	14	5	2,01	1,61	0,31	0,11
Orense.....	22.797	53	37	9	4	2,32	1,62	0,39	0,18
Oviedo.....	77.302	145	127	28	18	1,88	1,64	0,36	0,23
Palencia.....	25.277	59	51	10	5	2,33	2,02	0,40	0,20
Palmas (Las).....	81.858	210	160	42	11	2,57	1,95	0,51	0,13
Pontevedra.....	31.997	72	55	17	2	2,25	1,72	0,53	0,05
Salamanca.....	61.336	104	65	24	13	2,08	1,27	0,47	0,25
Santa Cruz de Tenerife.....	65.027	156	53	30	7	2,40	0,32	0,46	0,11
Santander.....	88.988	163	100	42	15	1,89	1,12	0,47	0,17
Segovia.....	18.638	43	32	5	3	2,31	1,72	0,27	0,16
Sevilla.....	235.761	454	334	113	22	1,93	1,42	0,48	0,09
Soria.....	10.857	21	20	4	7	1,93	1,84	0,37	0,64
Tarragona.....	31.614	56	32	14	7	1,77	1,01	0,44	0,22
Teruel.....	13.929	32	26	9	1	2,30	1,87	0,57	0,07
Toledo.....	28.106	44	55	13	3	1,57	1,96	0,46	0,11
Valencia.....	341.322	551	343	177	14	1,61	1,00	0,52	0,04
Valladolid.....	95.443	173	134	51	12	1,81	1,40	0,53	0,13
Vizcaya (Bilbao).....	171.204	269	162	78	18	1,57	0,95	0,46	0,11
Zamora.....	22.776	64	62	14	4	2,81	2,72	0,61	0,18
Zaragoza.....	188.960	321	187	89	20	1,74	1,02	0,48	0,11
TOTALES.....	5.355.158	9.488	6.338	2.738	576	1,77	1,18	0,51	0,11

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS CAPITALS DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1934

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							En establecimientos penitenciarios	
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		
Nacidos vivos — Varones	Nacidos vivos — Mujeres	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años		De cinco y más años
31	32	4	•	1	20	29	6	12	37	•	1	17	
38	51	4	•	•	35	35	16	26	44	•	5	11	
73	69	9	•	•	41	58	30	28	71	•	2	13	
81	78	5	•	1	44	44	20	47	41	•	1	9	
16	16	3	•	•	16	16	8	10	22	•	•	10	
46	41	11	•	•	27	20	9	13	34	•	2	11	
80	70	•	•	•	57	50	17	31	76	•	2	14	
692	602	47	14	3	485	419	82	153	746	5	36	212	
47	49	8	•	1	44	34	19	24	54	•	12	32	
39	22	6	•	1	28	21	14	18	31	•	6	16	
91	60	11	•	•	64	65	13	25	104	•	•	29	
28	22	4	•	•	21	21	2	8	37	•	•	9	
30	23	5	•	•	34	26	21	30	30	•	3	10	
103	109	16	•	•	84	87	35	62	109	•	10	39	
91	98	12	•	1	48	42	19	27	63	•	2	7	
14	14	2	•	•	24	28	16	30	22	•	7	9	
15	10	1	•	•	22	19	1	2	39	•	•	19	
96	107	19	1	•	79	79	39	64	94	•	2	42	
14	12	2	•	1	18	14	13	19	13	•	4	6	
79	65	11	•	•	43	52	5	6	89	•	1	29	
54	51	9	•	•	34	22	11	16	40	•	•	11	
10	11	2	•	•	18	13	10	14	17	•	8	10	
45	46	5	•	•	47	32	13	32	47	•	4	27	
29	41	5	•	•	34	36	27	33	37	•	15	18	
33	26	2	•	•	20	23	4	7	36	•	1	15	
33	28	3	•	•	32	25	4	7	49	1	1	23	
38	38	7	•	•	26	11	5	7	30	•	•	5	
908	868	115	•	2	515	466	165	269	709	3	39	205	
257	261	26	•	•	162	153	62	93	222	•	8	69	
178	193	3	2	•	90	78	42	61	107	•	2	13	
43	48	5	•	•	42	31	13	17	56	•	4	30	
29	24	4	•	•	26	11	7	11	26	•	•	10	
85	60	14	3	1	71	56	24	32	95	•	4	49	
31	28	4	•	1	32	19	8	13	38	•	3	24	
112	98	11	•	•	77	83	60	86	74	•	1	18	
34	38	2	•	•	24	31	11	15	39	1	1	15	
63	41	12	•	1	34	31	16	19	46	•	5	20	
84	72	7	•	•	26	27	13	20	33	•	5	11	
83	85	12	•	3	54	46	16	27	73	•	12	28	
20	23	3	•	•	15	17	5	9	23	•	1	9	
240	214	19	•	3	188	146	41	75	258	1	4	78	
14	7	5	•	2	10	10	4	5	15	•	3	9	
28	28	7	•	•	19	13	2	7	25	•	2	1	
16	16	1	•	•	17	9	5	6	20	•	1	10	
22	22	3	•	•	28	27	9	14	41	•	5	18	
277	274	12	1	1	175	168	41	64	279	•	4	45	
86	87	10	•	2	71	63	43	55	75	4	20	24	
128	141	16	•	2	79	83	21	27	135	•	3	55	
36	28	4	•	•	32	30	28	38	24	•	17	5	
151	170	18	•	2	111	76	29	46	140	1	5	38	
4.871	4.617	526	21	29	3.343	2.995	1.114	1.757	4.565	16	274	1.424	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.559

ABELENDA BALTAR, Secundino, y Alejandro Bello Castromán, domiciliados últimamente en el pueblo de Carril, provincia de Pontevedra, y José Gil de la Vega, domiciliado últimamente en El Ferrol, se les cita para que el día 2 de Enero próximo, y hora de las doce, comparezcan ante el Juzgado municipal de Pinto, sito en la Casa Consistorial, a la celebración del juicio de faltas número 23; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

17771

6.560

ARELLANO LOPEZ, Pedro y José, domiciliados últimamente en Madrid, calle del General Lacy, número 22 (carbonería); comparecerán el día 5 del mes de Enero del año próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra los mismos y bajo el número 1.044 del año 1934.

6.561

BARRILADO MARCO, Gabriel; de unos cuarenta y seis años de edad, natural de Milán, casado, fotógrafo y pintor, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, para ser oído, como denunciado, en causa por estafa a Manuel Fisac Martínez-Baldujo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 498 de 1934.

17728

6.562

BORRO LAMAS, Celedonia; condenada por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 568 de 1934.

6.563

CERVERO, Julio; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que dijo vivir en la calle de Serrano, número 115 (hotel), y cuyo actual do-

micilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 737 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.564

17768

DIAZ GARCIA, Luis; domiciliado últimamente en Amaniel, número 21; se le cita para que el día 15 de Diciembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 989; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.565

FUENTE, Nicolasa de la; condenada por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 713 de 1934.

6.566

17770

GARCIA DE LA MORENA, Francisco; de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en esta villa de Colmenar Viejo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal de Colmenar Viejo para ingresar en el Depósito municipal a cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le fué impuesta en el juicio de faltas número 35 de 1934; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.567

17763

GARCIA JIMENEZ, Tomás; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 500 de 1934.

6.568

GONZALEZ MOLINA, José; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 625 de 1934.

6.569

GUTIERREZ, Aurelio; condenado por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la

calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 820 de 1934.

6.570

HERNANDEZ GALANDA, Antonia; condenada por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 669 de 1934.

6.571

HUETE RODRIGUEZ, Josefa; condenada por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 803 de 1934.

6.572

LOPEZ GOMEZ, Virginio; de diecinueve años, natural de Castrillo de Sepúlveda, soltero, panadero, hijo de Celedonio y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 24, piso cuarto, interior derecha; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, para ser oído en causa por lesiones de Manuel Feito Boves, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 502 de 1934.

6.573

17732

LUMBRERAS, Zenón; odontólogo, domiciliado últimamente en Esgrima, número 11, para que el día 15 de Diciembre y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 989; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.574

17769

MAS MUÑOZ, Francisco; condenado por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 527 de 1934.

6.575

MINGUEZ REY, Francisco; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 655 de 1934.

6.576

OLIAS SALAS, Antonio; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 666 de 1934.

6.577

PADILLA JUAREZ, José; condenado por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 796 de 1934.

6.578

PALOMARES CARRILLO, Guadalupe; se la cita y emplaza para que en el término improrrogable de quinto día, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 13, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a hacer valer su derecho si la conviniere, en la apelación interpuesta por Luis Martínez Cantero, en el juicio de faltas número 740 del corriente año.

17730

6.579

PERAL MEDINA, Luis; condenado por daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 528 de 1934.

6.580

RIESCO BLANCO, José; cuyo domicilio se ignora; comparecerá en término de diez días, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.131 del año actual.

17764

6.581

ROLDAN HERNANDEZ, Agustina; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 710 de 1934.

6.582

SANZ MIGUEL, Pio; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 388 de 1934.

6.583

SCHWAB SCHNEIDER; casado con doña Angela Fernández Marugán, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 134, primero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, para ser oído como denunciado en causa por coacción y amenazas, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 527 de 1934,

17729

6.584

VIREISTO ALTIVERI, Rafael; domiciliado en la calle de Cartagena, número 46 ó 56; comparecerá ante este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la carretera de Aragón, número 38, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense y prestar declaración; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del término de cinco días, le parará el perjuicio consiguiente.

17772

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.996

ABASOLO BEREINCUA, Luciano; hijo de José y de Eloísa, natural de Bilbao, de veintidós años de edad, de estado soltero profesión oficinista, domiciliado en Bilbao, en la Alameda Recalde, número 4, segundo, y cuyas señas particulares son: estatura 1,728 metros, color sano, ojos castaños, pelo castaño, nariz roma; procesado en expediente por la falta grave de primera deserción en tiempo de guerra; comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez D. Guillermo Vizcaino Sagaseta, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Cuartel de Basurto, piso primero; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 6 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Guillermo Vizcaino.

JG—4602

8.997

ALEGRE, Restituto; domiciliado últimamente en Carbayín (Siero); com-

parecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde si no lo hiciera, y apercibido con las demás penas que la Ley establece y a que hubiere lugar.—Pola de Siero, 9 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Trujillo.

JG—4627

8.998

ARAGAY DAVID, Amadeo; Diputado a Cortes, domiciliado últimamente en San Cugat del Vallés (Barcelona); comparecerá, en el término de ocho días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez instructor D. Vicente Fernández de Heredia y Gastañaga, residente en Barcelona, Plaza de la Paz (Dependencias militares), para prestar declaración en causa instruida por el supuesto delito de rebelión militar; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Barcelona, 5 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor, Vicente Fernández de Heredia.

JG—4601

8.999

ARIS RIBAS, Pedro; natural de Castalbiscal, provincia de Barcelona; avencindado últimamente en Castalbiscal y domiciliado en la calle Clavé, número 31, ignorándose las demás señas personales; procesado por haber tomado parte en la colocación de la bandera separatista en el balcón del Ayuntamiento del pueblo de Castalbiscal el día 6 de Octubre último; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Teniente de Caballería Juez instructor, D. Alberto González Valls, con residencia en el Ayuntamiento; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Terrasa, 6 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Alberto González.

JG—4638

8.000

BOADA TEXIDO, Juan; hijo de Jaime y de Angela, natural de Olot, provincia de Gerona, Ayuntamiento de Olot, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, frente ancha, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Olot (Gerona), al que se instruye expediente de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Caballería número 10, D. Manuel Megías de la Cuesta, residente en Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona a 5 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Manuel Megías de la Cuesta.

JG—4603

9.001

BRU JARDI, Luis; vecino de Barcelona, del comercio, Diputado del Parlamento catalán, domiciliado últimamente en Barcelona, plaza de Berenguer el Grande, número 2; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor D. José Ruiz de Algar, en el Cuartel de los Doks (Avenida Icaria, número 170), de Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona a 4 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, José Ruiz de Algar.
JG—4606

9.002

CANTELI TORGA, Aurelio (a) "El Poeta"; vecino de Nava (Asturias); comparecerá, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor del Juzgado militar eventual número 7, en Nava, al objeto de prestar declaración en causa que instruyo por el supuesto delito de rebelión; advirtiéndole que, en caso de que no lo haga así, le pararán los perjuicios que la ley señala y será declarado en rebeldía.—Nava, 9 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Pere,
JG—4623

9.003

COSTA ESTRUCH, José; hijo de José y de Adelina, natural de Almovenes, provincia de Valencia, vecindado en la tercera División, nació el 2 de Mayo de 1905, de oficio escribiente, edad veinticuatro años, de estado soltero, estatura 1,720 metros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la ceja derecha; procesado por el delito de estafa; comparecerá ante el Capitán de Infantería de Tetuán, residente en dicha plaza D. Sabacio Torres Soto, Juez instructor de Tetuán, residente en dicha plaza, Cuartel de Recaina; bajo apercibimiento que, de no ejecutarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.—Tetuán, 28 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Sabacio Torres.
JG—4635

9.004

DOPASO IGLESIAS, Enrique; procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 11, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.
JG—4617

9.005

EL INDIVIDUO apellidado Bellavista y el apellidado Arregui o Arroqui; últimamente vecinos de Mollet (Barcelona), y el último hijo del Ambulante de Correos de Barcelona de igual apellido; comparecerán ante este Juz-

gado de Granollers, en el plazo de diez días, para notificarles el auto de esta fecha por el que se les declara procesados en la causa número 212 de 1934, por rebelión militar, constituirse en prisión y hacer efectiva la fianza pecuniaria que se le exige a cada uno; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el indicado plazo, se les declarará rebeldes.—Dado en Granollers a 5 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Juan de Oña.
JG—4619

9.006

EL LLAMADO de apodo "El Lolo"; obrero del muelle de Santander, de unos veinticinco a treinta y cinco años de edad, de estatura 1,710 metros, aproximadamente, robusto con arreglo a su estatura, pelo rubio, barba cerrada y clara, de un color sano y carácter agradable; comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 23, ante el Capitán Juez instructor D. Gabriel Sáenz de Buruaga, para deponer en la causa número 268, que se instruye en este Juzgado; bajo el apercibimiento de parársele los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo efectuara. Santander, 4 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Gabriel Sáenz de Buruaga.
JG—4631

9.007

FERNANDEZ BALLESTEROS, Alberto; hijo de Carlos y de Cristobalina, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión Profesor del Instituto-Escuela, de unos treinta y cinco años de edad; estatura aproximada 1,750 metros, color moreno, pelo largo y canoso, casi blanco, barba poca; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Velázquez, números 13 y 15; procesado por supuesto delito de excitación a la rebelión militar; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Capitán Juez instructor D. Angel Medina Serrano, residente en Sevilla, calle Gamazo, número 11; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 29 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Angel Medina.
JG—4632

9.008

GALLOSTRA GARRIDO, Enrique; hijo de Carlos y de Enriqueta, natural de Madrid, profesión empleado, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Chamberí (Madrid); procesado por faltar a concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Caballería número 10, D. Arturo Alonso Quintero, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 5 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Arturo Alonso.
JG—4609

9.009

GARCIA GUTIERREZ, Andrés; hijo

de Antonio y de Vilada, natural de Abanto y Ciérbana (Vizcaya), de veintitrés años de edad, sirvió en el segundo Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia, de La Coruña, y fue licenciado el día 23 de Enero del año actual, fijando su residencia en Goyarta (Vizcaya), contra el que se instruye expediente por haber faltado a concentración cuando fue llamado para asistir a las maniobras de esta División, en la provincia de León, en Septiembre último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava División Orgánica, en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 6 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez permanente, Ignacio Olavide.
JG—4613

9.010

GARCIA Manuel "El Langreano"; domiciliado últimamente en Pola de Siero; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde si no lo hiciere, y apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar.—Pola de Siero, 9 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Trujillo.
JG—4624

9.011

GARCIA SOLIS, Reneiro; domiciliado últimamente en Carbayín (Siero); comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde si no lo hiciere, y apercibido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar.—Pola de Siero, 9 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Trujillo.
JG—4625

9.012

GERMAN, Faustino; domiciliado últimamente en Carbayín (Siero); comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado militar eventual de Pola de Siero, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada contra el mismo en sumario que se instruye por los delitos de rebelión y otros; quedando apercibido con ser declarado rebelde si no lo

hiciera, y aperebido con las demás penas que la ley establece y a que hubiere lugar.—Pola de Siero, 9 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Trujillo.

JG—4626

9.013

GONZALEZ DIAZ, Bernardo; (a) El Lili, vecino de Nava; comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor del Juzgado militar eventual número 7 (Nava), al objeto de prestar declaración en causa que instruyo por el supuesto delito de rebelión; advirtiéndole que, en caso de no efectuarlo, le pararán los perjuicios que la ley señala y será declarado en rebeldía.—Nava a 9 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Pérez Jaime.

JG—4622

9.013 bis.

GONZALEZ RUIZ, Juan (a) Tobaleja; natural de Yunquera (Málaga), de cuarenta y cinco años, de estado soltero, profesión campesino y sin instrucción, domiciliado últimamente en el Cementerio Viejo de Chiclana de la Frontera (Cádiz), sin domicilio fijo, pero que ha residido más tiempo en la posada "La Yesca", en Málaga, no teniendo del mismo otros antecedentes; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez permanente de la Base Naval de Cádiz, D. Cipriano Briz González, que tiene su residencia oficial en los pabellones de la Bomba, núm. 14, calle González Tablas, o comunicará a este Juzgado donde se encuentra en la actualidad, a fin de notificarle la resolución favorable recaída en la causa número 457 de 1934, instruida con motivo de su detención en 11 de Octubre último en Chiclana de la Frontera.—Cádiz, 4 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez permanente, Cipriano Briz.

JG—4611

9.014

JIMENEZ LUCENA, Francisco (a) Garipolo; domiciliado últimamente en San Roque, cortijo El Chino, ignorándose las demás señas; comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor Capitán D. Antonio Gómez Cobos, sito en la Comandancia Militar de San Roque.—San Roque, 30 de Noviembre de 1934.—El Capitán Juez, Antonio Gómez.

JG—4628

9.015

MARIN GONZALEZ, Felipe; natural del Astillero, domiciliado en San Vicente de la Barquera, e ignorando las demás señas particulares; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 23, ante el Capitán Juez Sr. González Fleitas, a fin de deponer en la causa que se instruye contra Manuel Gutiérrez Baibin y otros, por el supuesto delito de rebelión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Santander, 4 de Diciembre de 1934.—

El Capitán Juez instructor, Arturo González.

JG—4630

9.016

MARTINEZ JIMENEZ, Juan; hijo de Julio y de Celia, natural de Albox, provincia de Almería, avecindado últimamente en Albox, nació el 10 de Julio de 1912, de oficio jornalero, de estado soltero y demás señas personales desconocidas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez instructor Capitán del Regimiento de Artillería Ligera número 3, D. Alfonso Rodríguez Soler (de guarnición en Sevilla); bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación, será declarado rebelde.—Sevilla a 5 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Rodríguez Soler.

JG—4629

9.017

MENENDEZ, Ramón (a) Aguasón; procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 11, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—4618

9.018

NICOLAU ESCAYOL, Juan; natural de Castelbisbal, provincia de Barcelona, avecindado en Castelbisbal y domiciliado en la calle García Hernández, número 25, ignorándose las demás señas personales, procesado por haber tomado parte en la colocación de la bandera separatista en el balcón del Ayuntamiento del citado pueblo el día 6 de Octubre último; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Caballería Juez instructor, D. Alberto González Valls, con residencia oficial en el Ayuntamiento; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Tarrasa, 6 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Alberto González Valls.

JG—4634

9.019

PANE ARGELICH, Ramón; hijo de Marcelino y de Antonia, natural de Fuliola, de estado casado, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, avecindado últimamente en Fuliola, y cuyas demás señas se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Centro de Movilización y Reserva número 8, D. Gonzalo Navacerrada Rodríguez, residente en Lérida; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lérida a 5 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Gonzalo Navacerrada.

JG—4621

9.020

REQUENA MAS, Francisco; natural de Barcelona, de estado casado, profesión Secretario municipal, de veintiocho años de edad, avecindado

últimamente en Fuliola, y cuyas demás señas se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Infantería, Juez instructor del Centro de Movilización y Reserva número 8, D. Gonzalo Navacerrada Rodríguez, residente en Lérida; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lérida a 5 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Gonzalo Navacerrada.

JG—4620

9.021

SANCHEZ ALVAREZ, Francisco; hijo de Isabel Sánchez Álvarez, natural de Barcelona, de veintión años de edad, de profesión obrero manual, soltero, de estatura alta, delgado, frente despejada, color pálido, pelo negro, barba cerrada y algo sordo, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Tigre, 16, tercero, primero, procesado por el delito de excitación a la rebelión y reparto de hojas clandestinas, será detenido y presentado ante el Capitán Juez instructor D. Juan Coll Más, con destino en el Grupo de Información de Artillería número 2.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades y demás ciudadanos que tengan conocimiento del paradero del mismo, procedan o faciliten su detención en bien de la Justicia.—Barcelona, 9 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez instructor, Juan Coll Más.

JG—4605

9.022

SERRA BADELL, Mariano; natural de Vich, provincia de Barcelona, ex concejal del mismo Ayuntamiento y Cabo del Somatén del distrito de Vich, domiciliado últimamente en Vich; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor D. José Ruiz de Algar, en el Cuartel de los Dock (Avenida de Icaria, número 170), de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 5 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, José Ruiz de Algar.

JG—4607

9.023

TORRES PICART, José; ex Secretario de Sanidad y Asistencia Social de la Generalidad de Cataluña, domiciliado últimamente en Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de treinta días, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se halla instruyendo por el supuesto delito de rebelión militar contra el que fué Comisario general de Orden público de Cataluña, D. Pedro Coll y Llach, Comandante de Artillería don Julio Martínez Borsó, que tiene su residencia oficial en Barcelona, Puerta de la Paz, edificio de Dependencias Militares, segundo piso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes, si no lo verifica en el plazo señalado.—Barcelona, 5 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Julio Martínez.

JG—4610

S.024

VAZQUEZ ENDERIA, Marcelino (a) Pelo Rico; domiciliado últimamente en Betanzos (Coruña), sin más datos ni antecedentes, procesado en causa número 146 del corriente año, por el delito previsto en el apartado c) del artículo 5.º del Bando declarando el Estado de Guerra de fecha 6 de Octubre último; comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor D. Esteban López Ipiens, Teniente de Artillería, Juez Juzgado militar permanente de la oc-militar eventual con destino en el tava División Orgánica, en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el término señalado.—La Coruña, 5 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez militar eventual, Esteban L. Ipiens.
JG—4612

9.025

VAZQUEZ FERNANDEZ, Demetrio; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Amoeiro, Ayuntamiento de Amoeiro, provincia de Orense, de veinticinco años, oficio jornalero, de 1,728 metros de talla, recluta destinado a la Agrupación de Artillería de Ceuta, instruyéndosele expediente número 1,120 del año actual, por faltar a incorporación; comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Artillería de esta plaza, D. Isidro Ramos Gutiérrez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Isidro Ramos.
JG—4614

9.026

VAZQUEZ PARDO, Sebastián; hijo de Sebastián y de María, natural de La Coruña, Ayuntamiento de La Coruña, vecindado antes de venir al Ejército en La Coruña, de treinta y seis años, oficio marinero, estado soltero, y de 1,898 metros de talla; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, barba redonda, frente amplia, color sano, aire marcial, y recluta destinado a la Agrupación de Artillería de Ceuta, instruyéndosele expediente número 530 de 1934, por faltar a concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Artillería de esta plaza, D. Isidro Ramos Gutiérrez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 1.º de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Isidro Ramos.
JG—4615

9.027

VEIGA FERVENZA, Jesús; natural de Moaña (Pontevedra), de estado casado, profesión marinero, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Peregrina; estatura baja, rógordete, viste traje mahón, o negro a pintas blancas, zapatos castaños y tiene escrúfulas en el cuello; domiciliado últimamente en

Moaña; procesado por el delito de agresión a la Autoridad y coacción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez militar de la plaza de Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Vigo, 5 de Diciembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Ednardo Sobrino.
JG—4636

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado instructor número 12, contra Santos del Carpio Pérez, por lesiones, se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Audiencia provincial. De conformidad con lo interesado por el Ministerio fiscal en el otrosí del anterior dictamen, hágase por el Oficial de Sala, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, el ofrecimiento de la presente causa a D. José Mena Gómez, esposo de la perjudicada Julia Bejarano Blanco, instruyéndole de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y, verificado, dése cuenta para acordar lo procedente respecto del principal de dicho dictamen.
Madrid, 17 de Noviembre de 1934.
P. H., Ldo. F. Reyes.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 19 de Noviembre de 1934. El Oficial de Sala, Elías Herrero.
JO—17670

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES

Don Domingo Segarra Armengot, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 78 del año actual, que en este Juzgado se instruye por muerte de un hombre cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, y que representaba tener una edad de cincuenta a cincuenta y cinco años, vestido con camisa y calzoncillo en mediano uso, calcetines rotos, debajo de la camisa un chaleco de color negro, traje de pana negro rayado en regular uso, calzado con botas negras diferentes; y que además tenía en su poder efectos y prendas tales como dos pañuelos de la mano, una navaja gallega, mitad de una petaca, un prendedor, dos lapiceros pequeños y 25 céntimos en calderilla; cuya muerte tuvo lugar en el pueblo de Terradillos la noche del 19 al 20 de Noviembre último, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren herederos del sujeto expresado para que comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días, contados desde el siguiente

al en que tenga lugar la inserción del presente, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario.

Dado en Alba de Tormes a 5 de Diciembre de 1934 — El Juez, Domingo Segarra.—El Secretario, Cipriano Martín Mendoza.
JO—17631

ALBUQUERQUE

ALBUQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se reseñarán, propiedad de Alonso Barril Campos y Diego Grajera, substraídos el 17 del pasado mes de Octubre de la dehesa *Suministros*, término municipal de La Roca de la Sierra; los que, caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 99 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, alzada 1,45 metros, castaña oscura, accidentales en el dorso y crines, teniendo hierro en la nalga izquierda, que marca una herradura con 2 y 3, asegurada en la Compañía Barcelona; propiedad de Alonso Barril; y

Un mulo tordo, burrero, cerrado, sin asegurar, propiedad de Diego Grajera.

Dado en Alburquerque a 6 de Diciembre de 1934. — El Juez, Manuel Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Muñoz.
JO—17632

ALHAMA DE GRANADA

Don Augusto Pérez de Vargas y Quiros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula castaña oscura, de seis años de edad, más de la marca, y con rozaduras en las dos manos, a consecuencia de traba, sustraída, en unión de otra, que ha sido rescatada, la madrugada del día 21 de Noviembre último de la cuadra que el vecino de Moraleda de Zafayona, Juan Manuel Macías Fernández, posee en su domicilio; la que, siendo habida, pondrán a mi disposición; así como a los legítimos poseedores en que se encuentre, y detención del autor o autores del hecho; acordado en causa número 64 de 1934, que sigo sobre robo o hurto de caballerías.

Dado en Alhama de Granada a 5 de Diciembre de 1934.—El Juez, Augusto Pérez de Vargas.—P. S. M., el Secretario, Mariano Pérez.
JO—17634

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Manuel Talavera, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ser reconocido por un Facultativo; sumario número 443 de 1934, sobre robo de cerdos.

Dado en Andújar a 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez. — El Juez, Carlos Osuna.

JO—17635

BOLTASA

El Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en la causa criminal seguida en este Juzgado con el número 21 del sumario y número 286 del rollo del año 1933, sobre lesiones a Antonio Puértolas Faulo y a su esposa María Sahún Mur, y daños en una yegua de su propiedad, por atropello de automóvil, hecho ocurrido el 27 de Mayo de 1933, en el kilómetro 9 de la carretera de Ainsa de la Frontera, ha acordado se cite, como se verifica por medio de la presente, a Ramón García Ribera, de veintiocho años de edad, soltero, chófer, vecino que fué de Sabinanigo y de Jaca, y cuyo actual paradero se ignora, que era quien conducía el automóvil causante del atropello al ocurrir éste, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Boltasa, sito en la calle de la República, número 12, dentro de las horas de audiencia, para ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Boltaña, 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Jacinto Arnal.

JO—17664

CASTELLÓN DE LA PLANA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 82 de 1933, sobre hurto, contra Bruno Adán Angulo, ha acordado en el día de hoy citar por medio de la prensa oficial al testigo del señor Fiscal, Antonia Furió Layola, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital el día 23 de Enero próximo, a las once horas, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa al principio indicada; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al testigo Antonia Furió Layola, expido el presente, que firmo en Castellón de la Plana a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—17611

CASTROGERIZ

Don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de la villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente, intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la práctica

de diligencias en averiguación y ocupación de los objetos que luego se dirán, los que fueron substraídos de una panera y bodega que en el barrio de Villanueva de las Carretas, término municipal de Villaquirán de los Infantes, le fueron substraídos a Máximo Angulo en la noche del 19 de Noviembre último y madrugada del día 20.

Objetos substraídos.

Seis fanegas de cebada ladilla.

Una cántara de vino claro.

Dado en Castrogeriz a 1 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Aranguren Riesgo.

JO—17642

Don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de la villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente, intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de diligencias para la busca y captura de 150 pesetas en un billete de 100 y dos de 25, substraídas a Vicente Hermoso Vargas, vecino de Padilla de Abajo, el día 11 de Noviembre último, las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión.

Dado en Castrogeriz a 1 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Aranguren Riesgo.

JO—17643

ESTRADA (LA)

Por la presente, y en virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez D. Fermín Bouza Brey-Trillo, Juez de instrucción del partido, en sumario número 93 del corriente año, sobre lesiones, se cita a D. José María González Barredo, que se dice vecino de Madrid, calle de Caracas, número 10, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de La Estrada o ante el de instrucción número 10, de Madrid, a fin de ser reconocido y asistido de las lesiones que recibió; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Dado en La Estrada a 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

JO—17645

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 470 del año 1934.

Descripción:

Dos cubiertas de automóvil nuevas, de la partida pequeña velocidad número 8.083, de Madrid a Sevilla, subs-

traída el día 1.º del actual del tren 1.402, entre las estaciones de Vadollano y Baeza.

Asimismo, por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de la partida expresada, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, cuyo ofrecimiento se haec por medio del presente.

Dado en Linares a 4 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—17647

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el rollo de apelación dimanante del juicio de faltas número 203 del corriente año, por estafa, contra Victoriano García Rueda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Diciembre de 1934; el Sr. don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de instrucción del Juzgado número 8, de esta capital; habiendo visto, por incompatibilidad del que actualmente desempeña el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, el juicio de faltas de que el presente rollo dimana, seguido entre partes; de una, como condenado y apelante, Victoriano García Rueda, hijo de Carlos y de Santiago, de dieciséis años, natural de Carbajosa (Avila), domiciliado últimamente en la calle de Molino Nuevo, 86, del Puente de Vallecas, y de otra el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada fecha 9 de Mayo último que se dictó en el juicio originario de este rollo imponiéndolas costas de segunda instancia al apelante Victoriano García Rueda, al cual se notificará la presente resolución por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, mediante hallarse el mismo en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de cédula de notificación al apelante Victoriano García Rueda, que se halla en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid a 1.º de Diciembre de 1934. El Secretario, Pedro Pérez.

JO—17648

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, con el número 345 de 1933, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Gerardo Martín González, a quien representa, en concepto de pobre, el Procurador D. José Antonio Morencos y Grá-

maren, contra doña María Hernández Vallecillo, sobre divorcio vincular, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 26 de Noviembre de 1934. Por recibido el anterior escrito con las certificaciones que se acompañan y copias simples, y estimándose competente el que provee para conocer de estas actuaciones, se admite la demanda que a nombre de D. Gerardo Martín González se formula en concepto de pobre por el Procurador don José Antonio Morencos y Gramsren contra doña María Hernández Vallecillo, sobre divorcio vincular, cuya demanda se substanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía con las modificaciones introducidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, y de ella se confiere traslado a la demandada señora Hernández y al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, a los que se emplazará para que comparezcan, la contesten y propongan, en su caso, la reconvencción, dentro del término de veinte días, practicándose el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 669 de la ley Procesal civil por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*.

Se acuerda la adopción de las disposiciones siguientes:

Primera. La separación de los cónyuges D. Gerardo Martín González y doña María Hernández Vallecillo, a todos los efectos legales.

Segunda. Señalar como domicilio de la mujer el que actualmente tenga, ya que es desconocido su paradero, y

Tercera. Imponer, como se impone a ambos cónyuges, la obligación de guardarse mutuo respeto, quedando intimados para que no se molesten el uno al otro; con apercibimiento de proceder contra el que quebrantase esta disposición.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe: Ortiz Casado.—Ante mí: Joaquín Argote."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los fines y por el término acordados a doña María Hernández Vallecillo, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo y sello, en Madrid a 28 de Noviembre de 1934. Visto bueno: el Juez, Ortiz-Casado.—El Secretario, Joaquín Argote.

JC—1207

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 10, de esta capital, en proveído de hoy, se hace saber haber sido trasladado al día 2 de Enero del próximo año 1935, a las doce de su mañana, el señalamiento para la celebración de la subasta de una casa sita en el número 22 antiguo, 21 moderno, de la calle de Santa Valentina, del término de Chamartín de la Rosa, acordada en la ejecutoria del sumario, seguido bajo el número 369 de 1923, por

rio Sánchez-Guerrero y López-Cofielludo, que había sido señalada para el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, y que fué anunciada por medio de edicto inserto en la GACETA DE MADRID de fecha 8 del corriente mes.

Madrid, 27 de Noviembre de 1934.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Cándido García.

JC—1206

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Ildefonso Giménez Corrales, Juez de instrucción, accidental, del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco González Marfil (a) Seisdedos, hijo de Miguel y de Carmen, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, aunque sin domicilio, y de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, por la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, con el número 491 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Ildefonso Jiménez.

JO—17650

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid", en 5 de Abril de 1933, número 2415, referente al procesado Pascual García Ojanguren, en la causa número 114 de 1932, sobre amenazas, por haber sido habido.

Dado en Miranda de Ebro a 6 de Diciembre de 1934.—El Secretario, por su mandato (ilegible).—El Juez, Mariano Gimeno.

JO—17651

NULES

Don José Gimeno Olcina, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en la pieza de prisión, dimanante de la causa número 19 de 1933, sobre hurto, contra otro y Alberto Ramiro Sánchez, a virtud de haber sido capturado dicho procesado, que estaba declarado rebelde, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al 8 de Agosto de 1934, expedida para su busca y captura por tal causa.

Nules a 4 de Diciembre de 1934.—

El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, José Gimeno Olcina.

JO—17654

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En cumplimiento de lo mandado con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de Sevilla, en autos para obtener declaración de pobreza, a instancia de doña María Franconetty Moreno para litigar contra su marido D. Francisco Romay Viñas, sobre divorcio, por medio de la presente, en atención a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho demandado Sr. Romay Viñas, se le da traslado de dicha demanda de pobreza, y se le cita y emplaza a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca en autos y la conteste; apercibido que, en su defecto, seguirá la sustanciación del incidente con la sola intervención de la Abogacía del Estado; parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

Sevilla, 24 de Noviembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Fentanes.—El Secretario, Miguel Llompard.

JC—1208

En este Juzgado se siguen autos sobre divorcio a instancia de doña María Franconetty Moreno, contra su marido D. Francisco Romay Viñas, ella de esta vecindad y él de actual domicilio o paradero desconocido; habiéndose dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Fentanes.—Sevilla, 23 de Noviembre de 1934. El anterior escrito únase a sus autos; se admite la demanda de divorcio deducida a nombre de doña María Franconetty Moreno contra su marido don Francisco Romay Viñas, para cuyo conocimiento se declara competente este Juzgado, ordenándose sustanciarla por las reglas prevenidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones de la Ley de 2 de Marzo de 1932; y, en su consecuencia, se da traslado de ella a dicho demandado, así como por ser desconocido su actual domicilio o paradero, al Ministerio fiscal, a quienes se cita y emplaza—a aquél por edictos y a éste por medio de notificación de esta providencia y entrega de las respectivas copias simples de la demanda y documentos—para que, dentro del término de veinte días, comparezcan en autos y la contesten; con apercibimiento a dicho demandado de que, en su defecto, se dará por contestada, declarándosele en rebeldía, notificándole en los estrados del Juzgado y parándole los demás perjuicios, a que hubiere lugar; se decreta la separación de los cónyuges, señalándose como domicilio de la mujer el que tiene en la actualidad, y luego que por cualquiera de las partes se deduzca solicitud alguna respecto a las demás medidas del artículo 44, dése cuenta; y para el emplazamiento del demandado librense los despachos necesarios.

Lo manda y firma S. S.; doy fe: Fentanes.—Ante mí: Miguel Llompard."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Francisco Romay Viñas, de ac-

tual domicilio o paradero desconocido, a los fines y término acordados, y bajo el apercibimiento que se expresa, se expide la presente y otras de igual tenor, en Sevilla a 23 de Noviembre de 1934. — Visto bueno: el Juez, Fentanes.—El Secretario, Miguel Llompart.

JC—1209

TORRENTE

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente, según lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 154 del año actual, sobre muerte de Nicanor Lahiguera Descalzo, ocurrida en término municipal de Picassent, la madrugada del 28 de Octubre último, se cita y llama a Alberto Lahiguera Navarro, hijo del interfecto, que tuvo su último domicilio en Benifayó, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el mencionado sumario.

Al propio tiempo se ofrecen a dicho individuo las acciones del sumario, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado.

Dado en Torrente a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Jerónimo García.—El Juez, Tomás de Barinaga y Mata.

JO—17656

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Vicente Puchol González, en nombre de José Prades Barranco, para litigar con su esposa Emilia Maseres Lacasa en el juicio de divorcio, acordó emplazar a dicha demandada Emilia Maseres Lacasa, cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda de pobreza; con apercibimiento que, si no lo verifica, se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada Emilia Maseres Lacasa, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y la firmo en Valencia a 30 de Octubre de 1934. — El Secretario, Anacleto Fernández.

JC—1211

VALLADOLID

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, y su partido, en la pieza separada formada con arreglo al artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, en la demanda de divorcio promovida en concepto de pobre por doña Prisciliana García Martín, contra su marido D. Salustiano Añibarro Rodríguez, ausente, en ignorado paradero, y con el fin de adoptar

las medidas a que en dicho artículo 44 se refiere, se cita al demandado Salustiano Añibarro Rodríguez, para que el día 29 del corriente, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado para asistir a la comparecencia señalada para dicho día y hora en aludidas diligencias a tales fines; previniéndole, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1934. El Secretario, Toribio Díez.

JC—1210

VECILLA (LA)

Por el presente, y reproduciendo el de 8 de Noviembre, mando y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos siguientes, substraídos a Balbino Fernández y Benigno Arias Rodríguez, vecinote Matallana, en la madrugada del día 1 del pasado mes de Octubre, los que, caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 91 de 1934, por hurto, en cuya causa existe preso.

Efectos hurtados.

Una bicicleta seminueva, marca "Valdés Premier", con frenos a ambas ruedas y timbre.

Una camisa blanca de seda.

Una toalla de color.

Dos sujetadores de pantalón para montar en bicicleta.

Dado en La Vecilla a 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, (ilegible).

JO—17646

JUZGADOS MUNICIPALES

ALLES

Don José Díaz Rubín, Juez municipal del Valle Alto de Peñamellera.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso previo de traslado en la forma prevenida en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, a fin de que los que se consideren con derecho al cargo, lo puedan solicitar dentro del término de treinta días, a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los interesados presentar sus instancias con los correspondientes documentos, debidamente reintegrados, al señor Juez de primera instancia del partido.

Se hace constar que el Municipio tiene 2.116 habitantes de hecho y 2.453 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel.

Alles, 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario suplente, Isaac Canal.—El Juez, José Díaz Rubín.

JO—17623

BEADE

Don Manuel López Ojea, Juez municipal del término de Beade.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por traslado del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios de la misma clase, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último, en cuya provisión se tendrá en cuenta el orden de preferencia que indica el artículo 4.º de dicho Decreto.

Lo aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos necesarios, debidamente reintegrados con la póliza correspondiente, ante el Juzgado de primera instancia de Ribadavia, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

El censo de población de este término municipal es el de 1.204 habitantes de hecho y 1.366 de derecho.

Beade a 30 de Noviembre de 1934. El Secretario, D. S. O., Pedro M. Artell.—El Juez municipal, Manuel López Ojea.

JO—17624

CASETE

Don Marcelino Molina Acebrén, Juez municipal de este pueblo de Boniches, partido judicial de Cañete.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los concursantes presentarán sus instancias en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente ante el Juzgado de primera instancia de Cañete.

Se hace saber que el Municipio consta de 729 habitantes de derecho y 714 de hecho, y que el Secretario percibe solamente los derechos de Arancel.

Dado en Boniches a 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario habilitado (ilegible). — El Juez municipal, Marcelino Molina.

JO—17625

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 744 de orden del año actual, contra Antonio Rodríguez Rivas, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor: literal.

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Rodríguez Rivas, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que deba condenar y condeno a Antonio Rodríguez Rivas, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos de indemnización a la Compañía perjudicada y al de las costas de este juicio.

Notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.147 de orden del año actual, contra Gloria Sánchez Gutiérrez y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Gloria y Saturnino Sánchez Gutiérrez y Francisco y Marcelina Sierra Robles, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Gloria y Saturnino Sánchez Gutiérrez y Francisca y Marcelina Sierra Robles, declarando de oficio las costas causadas.

Para la notificación de esta sentencia, librese edicto a la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a dichos denunciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 967 de orden del año actual, por lesiones de Natalia Santis García, contra Jorge Lanzadera Barrasa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Jorge Lanzadera Barrasa, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Jorge Lanzadera Barra-

sa, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los enjuiciados por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a dichos dos enjuiciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 671 de orden del año actual, contra Nicanor Ruiz Barrera, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Nicanor Ruiz Barrera, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Nicanor Ruiz Barrera, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Para la notificación de esta sentencia a dicho denunciado, librese edicto a la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 900 de orden del año actual, contra Adrián Oliva Gudiel y otros, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Adrián Oliva Gudiel, María Antonia y Eugenia Rodríguez Pérez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a María Antonia Pérez a la pena de

cinco días de arresto menos y al pago de las costas del presente juicio, por cuartas partes. Y que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Adrián Oliva Gudiel y a Eugenia Rodríguez Pérez, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Eusebio Parra, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.056 de orden del año actual, contra Luisa Velarde Baladé, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Sofía Martínez Pérez y Luisa Velarde Baladé, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Luisa Velarde Baladé y a Sofía Martínez Pérez a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas de este juicio, por mitad. Para la notificación de esta sentencia a Sofía Martínez, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Sofía Martínez Pérez, expido la presente visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 876 de orden del año actual, contra José Claraco Domínguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados José Claraco Domínguez y Ramón Pol Fernández, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Claraco Domínguez y a Ramón Pol Fernández, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de la sentencia a José Claraco, librese edicto a la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.136 de orden del año actual, contra Manuela y Candelaria Díaz Collado, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Díaz Collado e Isabel Portillo Romero, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Isabel Portillo Romero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Díaz Collado, declarando de oficio su parte de costas. Para la notificación de esta sentencia a Manuel y Candelaria Díaz Collado, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Candelaria y Manuel Díaz Collado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Rosende. Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 742 de orden del año actual, contra Miguel Mínguez García, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación

de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Miguel Mínguez García, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Mínguez García a la pena de diez días de arresto menor, pago de 30 pesetas de indemnización a la Compañía de Electricidad del Pacífico y al de las costas de este juicio. Para la notificación de esta sentencia a dicho denunciado, librese edicto a la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 1.043 de orden del año actual, contra Sofía Martínez Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Sofía Martínez Pérez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Sofía Martínez Pérez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Para la notificación de esta sentencia a la denunciada, librese este edicto a la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicha denunciada, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez municipal, César Donoso.

JO—17626

MADRID — JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 795 de orden del año 1934, contra Abraham Fernández y Marina Llamas, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Noviembre de 1934; el señor D. Manuel López-Rey Arrojo, Juez municipal propietario del número 14; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fis-

cal, en representación de la acción pública, y como denunciados Abraham Fernández y Marina Llamas Migallón, cuyas circunstancias constan.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Abraham Fernández a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas y reserva de acción civil. Y que se absuelva libremente, con todos los pronunciamientos favorables, a la denunciada Marina Llamas Migallón.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López-Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación en forma a los denunciados Abraham Fernández y Marina Llamas Migallón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Noviembre de 1934.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Manuel López-Rey.

JO—17627

MACEDA

Don Marcelino Bermúdez Trasmonte, Juez municipal de Maceda, en el partido judicial de Allariz y provincia de Orense.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de este término, en el referido partido de Allariz, por haber sido declarado excedente el que lo desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º en relación con el 6.º del Decreto de 29 de Enero del corriente año, en relación con la Orden de 20 de Febrero del propio año y demás disposiciones complementarias, se anuncia la provisión de dicho cargo, para que los aspirantes, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia de dicho partido, haciéndose constar que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos que le señalan los Aranceles vigentes y que la población de este Municipio, según el último Censo, consta de 5.919 habitantes de hecho y 6.426 de derecho.

Maceda, 13 de Noviembre de 1934. El Juez, Marcelino Bermúdez.—El Secretario suplente, Julio Fernández.

JO—16850

MELON

Don Ramón Cendón Solís, Juez municipal del término de Melón.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por traslado del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios de la misma clase, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último; en cuya provisión se tendrá en cuenta el orden de preferencia que indica el artículo 1.º de dicho Decreto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos necesarios, debidamente reintegrados con la póliza

correspondiente, ante el Juzgado de primera instancia de Ribadavia, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

El censo de población de este término municipal es el de 3.406 habitantes de hecho y 4.174 de derecho.

Melón a 30 de Noviembre de 1934. El Juez municipal, Ramón Cendón.— El Secretario, José de Castro.

JO—17628

RECUEJA

Don Francisco González Cariñana, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, y hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, y teniendo que proveerse por concurso de traslado entre los de su clase, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se hace público para que, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Casas-Ibáñez los que se crean con derecho a ello.

A los efectos de este concurso, se hace saber que este Municipio tiene un censo de 1.002 habitantes de hecho y 1.010 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Recueja a 3 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco González.—P. S. M., el Secretario habilitado, Juan Quilez.

JO—17629

SOS DEL REY CATOLICO

Don José Soteras García, Juez municipal de la villa de Sós del Rey, Católico.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se convoca a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales, los aspirantes, dirigirán sus instancias en forma al Juzgado de primera instancia de este partido.

Se hace constar que la retribución será los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 3.393 habitantes de hecho y 3.710 de derecho.

Sós del Rey Católico, 4 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, José Soteras.

JO—17630

JURISDICCION DE GUERRA

CANGAS DEL NARCEA

Don Rosendo Villaverde Gonfer, Teniente de Caballería, Juez especial militar de Cangas del Narcea.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Higinio García del Valle Peláez y D. Mario de Liano González, mayores de edad, casados, Abogado el primero y Procurador el segundo, vecinos de esta villa y residentes en Madrid, Goya, 103 y Carranza, 12, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presenten en el Depósito municipal de esta villa o en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de la misma, dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se halla instruyendo contra los mismos con el número 632, sobre rebelión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la rama judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos con las seguridades debidas al depósito municipal de esta villa y a disposición de este juzgado, si fueren hallados.

Dado en Cangas del Narcea a 5 de Diciembre de 1934.—Ante mí, José Villegas.—El Juez, Rosendo Villaverde.

JG—4593

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

Don Antonio Torres Molines, Instructor de los expedientes por pérdida de documentos: Cartilla naval y libreta de navegación de buque mercante *Tanaga Bolica*, folio 275 de 1920; José Manuel Espaque, folio 903 de 1928, la Cartilla naval; Joaquín Meier Arizo, folio 39 de 1931, ídem; todos del trozo de Barcelona, y la libreta de navegación de Aureno García Rivero, folio 10 de 1919, del trozo "Las ratnas".

Hago saber: Que acreditado el extrativo por decreto asesorado del ilustrísimo Sr. Inspector general de Personal de la Subsecretaría de la Marina Civil, declaro nulo y sin ningún valor los expresados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1934. El Oficial instructor, Antonio Torres.

JM—4603

Don Francisco Giménez Gallud, Oficial instructor de los expedientes por pérdida de documentos siguientes: Cartilla naval de Vicente Ferrer Cruzado, folio 343 de 1934, del Trozo de Barcelona; ídem de Juan García Costa, folio 188 de 1932, del mismo Tro-

zo; ídem de Fernando Lozano Vicente, folio 52 de 1933, del Trozo de Badalona; ídem de José Navarro Roig, folio 35 de 1934, de San Carlos de la Rápita; libreta de navegación de Ismael Navarro Sala, folio 735 de 1930, de Barcelona.

Hago saber: Que acreditado el extrativo por decreto asesorado del ilustrísimo Sr. Inspector general de Personal de la Subsecretaría de la Marina Civil, declaro nulo y sin ningún valor los expresados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1934. El Oficial instructor, Francisco Giménez.

JM—4604

FERROL

Don Benito Domingo Carballeira, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de la Base Naval Principal de Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superioridad de dicha Base Naval, fecha 4 del actual, fué declarada nula y sin valor alguno la licencia absoluta del inscripto de Marina Manuel Vázquez Vilariño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferrol, 8 de Diciembre de 1934.— Benito Domingo.

JM—4616

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE MÁLAGA

El Sr. Juez-Presidente del Tribunal industrial de esta capital, por resolución de esta fecha, dictada en el asunto número 99 de 1934, promovido por doña Dolores Vázquez Maese, contra el administrador o albacea de la herencia de doña Dolores Suárez López, y en su caso, los herederos de esta señora, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, sobre cobro de 10.000 pesetas en concepto de salarios, ha mandado se convoque las partes, para que el día 27 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, para la celebración del oportuno juicio verbal.

En su virtud, se cita por medio de la presente, al administrador o albacea de la herencia de doña Dolores Suárez López, y, en su caso, a los herederos de dicha señora, con el expresado objeto; advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y continuará el juicio en sus ausencias sin retroceder, aunque después se presenten en autos.

Málaga a 27 de Noviembre de 1934. El Secretario judicial (ilegible).

JL—4485

Sucesores de Rivadeneyra (S. R.) Paseo de San Vicente, 20.